

Diputada Irma Leticia González Sánchez

Presidenta de la Mesa Directiva

Congreso del Estado de Guanajuato

Sexagésima Quinta Legislatura

P r e s e n t e

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación de las obras públicas debe enmarcar las actividades de los habitantes del Estado, por lo que, un crecimiento anárquico e inadecuado particularmente en las principales localidades de la entidad, han generado que los servicios públicos sean insuficientes y en muchas ocasiones de mala calidad.

En el marco jurídico nacional, encontramos que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su primer párrafo establece que las entidades federativas y los municipios administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos económicos públicos,¹ y en

¹ Reforma publicada el 07 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

consecuencia, persiguiendo dichos principios se realizan reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Es de considerarse que el Congreso de la Unión en su LX Legislatura, realizó las modificaciones al artículo 134 de la Constitución Federal con la finalidad de que los recursos públicos ejercidos por cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno deberían ser observados por los principios señalados en el párrafo anterior, estableciendo de igual manera que los resultados que se obtengan mediante el ejercicio de dichos recursos se examinarán por instancias técnicas.

En el ámbito internacional se contempla lo establecido en el año 2015 cuando mandatarios de diversas naciones aprobaron la creación de la Agencia 2030 en el marco de la Cumbre del Desarrollo Sostenible, comprometiéndose a lograr en el ámbito de cada nación, la sostenibilidad del mundo a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La Agenda 2030 fue creada para que ninguna de las naciones se quede atrás en el desarrollo sostenible del planeta, por lo que los objetivos son de carácter universal y con ello la obligación de adoptarse e implementarse de acuerdo con las características de cada país.

Particularmente el ODS 16 busca promover la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y para ello establece una serie de metas como la de “reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas” y la de “Crear en todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

Por su parte la Convención Interamericana contra la Corrupción ha caracterizado a las compras gubernamentales como una de las actividades públicas más expuestas a la interacción entre los servidores públicos y la sociedad civil; pero no en una relación de poder, sino en la interacción de transacciones económicas específicas.

Para el caso que nos ocupa, el combate a la corrupción y el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas en materia de obras públicas sigue siendo un tema pendiente, ya que por una parte la legislación no contempla los mecanismos necesarios para inhibir los actos de corrupción y, por otro lado, al parecer al gobernante en turno le favorecen esas lagunas jurídicas.

En nuestro Estado la Auditoría Superior del Estado observó en su resumen general anual 2019-2021 que en las auditorías realizadas a la infraestructura pública se realizaron 415 observaciones, de las cuales 398 no fueron solventadas. De esta manera, el monto global de las observaciones ascendió a 56.9 millones de pesos, de los cuales únicamente se reintegraron o recuperaron 4.9 millones y se aclararon 8.3 millones, quedando un saldo de 43.7 millones observados pendientes de recuperar o aclarar. De igual forma, para el mismo periodo, se realizaron 35 recomendaciones, de las cuales sólo se atendieron 8. Dichos resultados dan clara muestra de la gran cantidad de irregularidades que existen cuando de infraestructura pública hablamos.

Además, cabe destacar que existen casos emblemáticos de irregularidades en los municipios, espacios en donde más falta hace la obra pública transparente y eficaz: por ejemplo, en Manuel Doblado, el exalcalde panista Artemio León Zárate, fue observado por el presunto desvío de 2.5 millones de pesos; recursos que durante su gestión fueron presuntamente destinados a beneficiar la constructora de su sobrino; otro ejemplo es lo reportado en la auditoría al ramo general 33 y obra pública 2019 al municipio de León, respecto a la obra pagada y no ejecutada en la pavimentación del Blvd. Hilario Medina, por \$366,505.92 (Trescientos sesenta y seis mil quinientos cinco pesos 00/100 m.n.)

Otro ejemplo es la mala calidad del firme del sótano que presenta múltiples grietas en la 1era etapa del proyecto de modernización de las instalaciones de la Feria de León (afectando un concepto de obra de 4.3 millones de pesos) y en la rehabilitación

del Blvd. Mariano Escobedo (afectando un concepto de obra de \$683,160.66). Estos son solo unos ejemplos tan evidentes que incluso la propia Auditoría Superior del Estado no pudo justificarle a los gobiernos panistas.

Por otro lado, en el Índice Legal de Obra Pública: Evaluación de la Calidad del Marco Jurídico Estatal realizado por el Centro de Investigación en Política Pública (IMCO) se analizó la calidad de las leyes que regulan la obra pública a nivel estatal, arrojando los siguientes datos para Guanajuato:

Si bien los actos de apertura de propuestas y fallo se transmiten a través de internet, no es posible acceder a los contratos y convenios modificatorios celebrados, ya sea porque no se incluyen referencias a los documentos o porque los enlaces que los almacenan no funcionan.

De igual forma denuncian que la Ley no ordena realizar investigaciones de mercado, existen procedimientos que facilitan la colusión, hay excepciones a licitación pública injustificadas y se permite el inicio de procedimientos sin estudios y proyectos de ejecución completos generando incentivos para una mala planeación y las modificaciones a los montos y plazos contratados.

Por último, el IMCO advierte que en 2016 el presupuesto aprobado para obras públicas era 1,593 mdp y el devengado ascendió a 5,630 mdp.

El uso debido de los recursos públicos y el adecuado desempeño en la gestión de éstos es de interés fundamental en el combate a la corrupción. El tema de las compras y contrataciones gubernamentales revisten un importante valor cualitativo y cuantitativo, por tanto, no es raro advertir que son las actividades gubernamentales más vulnerables a la corrupción.²

La pérdida en la confianza de los servidores público cada vez es mayor y una de las razones fundamentales es el gasto a veces irracional de los recursos públicos en

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos “Integridad en la Contratación pública. Buenas prácticas de la A a la Z.

obras que al parecer sólo benefician a las partes del contrato y no a los contribuyentes.

¿Quién no conoce alguna calle o avenida que no sea bacheada permanentemente? Ese bacheo constante se debe a que desde el principio fue construida sin cumplir con los estándares de calidad, con el fin de que cada año esa vialidad necesite mantenimiento y con ello no se deje de gastar en las mismas calles cada año.

La opacidad y discrecionalidad con la que se dispone de los recursos públicos en los procesos de contratación de obra pública motivan la presente iniciativa, por medio de la cual se pretenden incluir las siguientes figuras: El sistema electrónico de contratación gubernamental (CompraNet Guanajuato) y el Testigo Social.

La creación de un Sistema Electrónico de Contrataciones gubernamentales propicia la transparencia y el seguimiento de las obras públicas, generando así la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas.

En México, a nivel Federal la herramienta CompraNet se ha utilizado desde 1996, permitiendo desde entonces volver más eficiente el uso de los recursos públicos y alcanzar una mayor cobertura de los servicios y programas públicos.

En pleno siglo XXI la mayoría de los Estados no cuentan con un sistema de compras electrónico, dejando en plena opacidad los procesos de contratación de obras y adquisiciones realizados con el erario y Guanajuato es uno de ellos. Actualmente sólo 11 Estados cuentan con un CompraNet local.



**Estados que cuentan con Sistema
 Electrónico de Contrataciones
 (compranet)**

Baja California Sur
Chiapas
Chihuahua
Durango
Estado de México
Jalisco
Quintana Roo
San Luis Potosí
Sinaloa
Sonora
Tabasco

El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) sirve para reducir las barreras en el acceso a la información pública y al combate frontal contra la corrupción, ya que el sistema permite el acceso desde cualquier lugar y sin la restricción de un servidor público, a los procesos de contratación gubernamentales. La implementación de CompraNet en las contrataciones de obra pública significa dar acceso a cualquier persona que lo desee a conocer las bases de licitación, así como el seguimiento de los pasos y su eventual fallo de manera virtual, inhibiendo con ello las contrataciones a modo o dirigidas.

Testigo Social

Se propone la creación del testigo social como el encargado de vigilar que el procedimiento de licitación cumpla con la ley vigente desde la publicación de la convocatoria hasta la firma del contrato.

Se debe considerar que el Testigo Social no es quien califica la contratación de una empresa, sino el monitoreo independiente de la etapa de licitación en un proceso de contratación de obra, en el cual va realizando observaciones, recomendaciones y sugerencias que la dependencia gubernamental puede atender o rechazar. En caso

de ser rechazadas, estas deben quedar registradas en el informe final como constancia de dichas irregularidades observadas.

Por lo tanto, el Testigo Social es un mecanismo de participación ciudadana en la gestión de las contrataciones públicas, con un diseño institucional que abona a la incidencia de la sociedad civil con el objetivo de coadyuvar para que la conducción de los procedimientos de contratación se realice con apego a la legalidad y la transparencia.

Otros mecanismos que fomentarán la participación de las y los guanajuatenses son incluir la posibilidad de que cualquier persona pueda proponer o promover la realización de proyectos, obras y servicios que considere necesarios para su comunidad o que puedan solicitar la verificación de calidad de los trabajos de una obra. Con todo ello se fortalece el papel activo que deben tener las y los guanajuatenses en las obras que con sus recursos lleva a cabo el gobierno.

En el mismo sentido, la iniciativa busca mejorar las contrataciones de obra pública en cuanto a su calidad y en apoyo a paliar el cambio climático y los efectos al medio ambiente por parte de las actividades de construcción que realiza el gobierno de nuestra entidad, es que se propone incorporar en el texto de la fracción VIII del artículo 18 la redacción que incite a que los materiales en tanto a su fabricación, transporte y colocación, se utilicen procesos que generen menor impacto al medio ambiente. Con esta propuesta se pretende establecer que al momento de planear alguna obra pública, se consideren a las empresas comprometidas con el medio ambiente que hayan mejorado sus procesos de producción incorporando la tecnología que se encuentre al alcance para reducir las emisiones de CO₂ en comparación con las técnicas que se han venido utilizando desde el siglo pasado.

Asimismo, a fin de mejorar la transparencia en la realización de obras públicas se propone que sea el Congreso del Estado quien apruebe el Programa de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, que las sesiones de apertura y presentación

en las licitaciones sean públicas y se transmitan en vivo a través de los medios electrónicos y se establecen los requisitos mínimos que deberán contener los fallos de adjudicación de las obras públicas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico

De aprobarse la presente iniciativa se deberán realizar modificaciones a los lineamientos y reglamentos aplicables a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

II. Administrativo

De aprobarse la presente iniciativa se tendrán que adecuar las funciones de la Secretaría de la Transparencia y la Rendición de Cuentas a fin de que pueda dar cumplimiento a sus nuevas funciones relacionadas con el padrón público de testigos sociales y la operación del sistema CompraNet Guanajuato.

III. Presupuestario

De aprobarse la presente iniciativa el impacto presupuestario corresponderá a los recursos materiales y humanos que requiera la Secretaría de la Transparencia y la Rendición de Cuentas para cumplir con sus nuevas funciones.

IV. Social

La presente iniciativa contribuye a fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en la contratación, adjudicación y ejecución de las obras

públicas; al mismo tiempo que provoca una activa participación ciudadana en dichos procesos.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman el primer párrafo del artículo 1; la fracción V del artículo 3 recorriéndose en su orden las subsecuentes; el primer y segundo párrafo del artículo 6; la fracción IX del artículo 18; el primer párrafo del artículo 59 y se adicionan el cuarto párrafo del artículo 4; un segundo párrafo al artículo 10; un segundo párrafo al artículo 11; el artículo 17 Bis; el artículo 17 Ter; un segundo y tercer párrafo al artículo 20; el artículo 68 Bis; el artículo 77 Bis; un cuarto párrafo al artículo 110; un tercer párrafo al artículo 123 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, **adjudicación**, ejecución, **supervisión** y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, que realicen en el estado de Guanajuato los:

I. a IV. ...

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a IV. ...

V. CompraNet Guanajuato: Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por contratación y por administración directa, que estará a cargo de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y será integrado, entre otra información, por los archivos existentes de estudios y proyectos de obras; la relación de licitaciones de obras, obras en proceso, las obras inconclusas y las complementarias; el presupuesto de cada obra pública; el padrón de contratistas; los tabuladores de precios unitarios; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones del acto de presentación y apertura de propuestas y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; y, las adjudicaciones directas; los nombres de los participantes en los procesos de asignación de contratos; las bases de licitación; los dictámenes; los informes de avance físico y financiero; los finiquitos de los contratos y los programas anuales de obra pública de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los ayuntamientos, organismos autónomos por ley y demás entidades paraestatales y paramunicipales contempladas en el artículo 1 de esta Ley.

Además de lo anterior, el Poder Ejecutivo y los Municipios deberán transparentar en el sistema CompraNet:

- a. **El Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas que deriven de ellos, según corresponda, y**
- b. **La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso de suelo y construcción otorgadas por los gobiernos municipales.**

Los documentos que integrarán el sistema CompraNet Guanajuato, se registrarán bajo los principios de datos abiertos y el de inmediatez, publicándose inmediatamente después de haberse generado;

- VI.** Contratista: ...
- VII.** Dependencia: ...
- VIII.** Ente público: ...
- IX.** Entidad titular de la obra o servicio relacionado con la misma: ...
- X.** Especialidad de los trabajos: ...
- XI.** Especificaciones de la obra o servicio: ...
- XII.** Expediente técnico: ...
- XIII.** Fuerza mayor: ...
- XIV.** Gerenciamiento: ...
- XV.** Ley: ...
- XVI.** Licitador: ...
- XVII.** Obras por cooperación: ...
- XVIII.** Órganos internos de control: ...
- XIX.** Padrón: ...
- XX.** Proyecto ejecutivo: ...
- XXI.** Proyecto integral: ...
- XXII.** Reglamento: ...

- XXIII. Secretaría: ...
- XXIV. Términos de referencia: ...
- XXV. Titular del área responsable: ...
- XXVI. UMA: ...

Responsables de la aplicación de la Ley

Artículo 4. ...

...

...

Las dependencias e instituciones comprendidas en esta ley, se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que contravengan lo previsto en este ordenamiento.

Programas de obra pública y servicios relacionados con la misma

Artículo 6. El Ejecutivo del Estado **elaborará anualmente** su programa de obra pública y servicios relacionados con la misma y **lo someterá a consideración del Poder Legislativo en concordancia con la propuesta del** gasto público correspondiente, en los términos de la Ley y demás ordenamientos aplicables, y establecerá los medios de control que estime pertinentes.

Igualmente los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos por Ley y los ayuntamientos, deberán **elaborar anualmente** sus respectivos programas de obra pública y servicios relacionados con la misma y lo integrarán en su presupuesto de egresos **para someterlo a la aprobación del Congreso del Estado o de los cabildos municipales.**

Artículo 10. ...

I. a VI. ...

La incorporación de bienes muebles que sean necesarios para la realización de las obras públicas se regirá por esta Ley, sin perjuicio de que su adquisición se regule por las disposiciones de las leyes respectivas.

Servicios relacionados con la obra pública

Artículo 11. ...

I. a XII. ...

En materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las instituciones, deberán promover la participación de las empresas locales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas, dándoles preferencia en los procedimientos de contratación conforme a esta Ley. El área correspondiente de la dependencia contratante dictará las reglas que deban observar las entidades e instituciones, para el cumplimiento de este objeto.

Artículo 17 Bis. Cualquier persona, atendiendo a lo establecido en esta Ley, podrá vía portal de transparencia de las instituciones, presentar, proponer y promover las necesidades que impliquen la elaboración de proyectos, obras y servicios.

Las dependencias y entidades deberán dar respuesta por escrito al promovente, notificando la autorización o negativa de su promoción, o en su caso, las observaciones que formulen con relación a ésta, en un plazo que no

excederá de tres meses contados a partir de la fecha de su presentación, sin que contra esta determinación proceda recurso alguno.

Testigo Social

Artículo 17 Ter. En las licitaciones públicas que realicen instituciones, deberán participar las personas que se denominan testigos sociales. La participación de los testigos sociales, a los que se refiere esta Ley, se regirá de conformidad con lo siguiente:

- I. La Secretaría de la Transparencia y la Rendición de Cuentas tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán con voz en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública y obras por administración directa, y emitirán un testimonio con validez vinculatoria que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismas que deberán difundirse a través del Sistema CompraNet Guanajuato, y se integrarán al expediente respectivo;**
- II. Se acreditarán como testigos sociales a las personas físicas que para obtener su registro presenten solicitud escrita acompañada de los siguientes documentos:**
 - a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;**
 - b) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;**
 - c) No haber sido servidor público de alguna institución federal, estatal o municipal durante al menos tres años previos a la fecha en que presente su solicitud para ser testigo social;**
 - d) Currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso**

- docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
- e) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios, familiar, de amistad o afectiva.
- f) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad no tener conflicto de intereses en los términos de la Ley aplicable.
- III. La participación de los testigos sociales se dará de manera escalonada.
- IV. El registro para ser testigo social lo otorgará el órgano interno de control de la dependencia o institución correspondiente, el cual difundirá en la página de Internet de la institución, los nombres de quienes hayan sido acreditados para fungir como tales.
- V. El registro otorgado, tendrá una vigencia mínima de dos años, a cuyo término podrá ampliarse la misma por un periodo similar, tomando en cuenta los antecedentes de la actuación del testigo social.
- VI. No se podrá excluir al testigo social en ningún tipo de licitación pública y obras a ejecutarse por administración directa así sea considerada clasificada como reservada, confidencial o de seguridad pública.
- VII. La Secretaría, en conjunto con la Secretaría de la Transparencia y la Rendición de Cuentas, especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de las horas de servicio y el precio en el mercado de la hora de servicios de consultoría o asesoría similares a los que realizará el testigo.
- VIII. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

- a) Proponer a las instituciones, mejoras para fortalecer la transparencia e imparcialidad en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;**
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de su participación en los procedimientos de licitación para el establecimiento de acciones en la contratación, así como de las obras por administración directa;**
- c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente.; y,**
- d) El testigo social en los procedimientos de licitación, hará constar en el acta que al efecto se levante, las observaciones e irregularidades de cada etapa del procedimiento, tales como la emisión de las bases de licitación, visita de obra, juntas de aclaraciones, presentación y apertura de las propuestas, evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas y acta de fallo, la cual formará parte del expediente único de la obra.**

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de licitación, deberá remitir de manera inmediata su testimonio a la Secretaría de la Transparencia y la Rendición de Cuentas y a la Auditoría Superior del Estado.

El no contar con testigo social en el Padrón, no será impedimento para continuar con el procedimiento de licitación.

Planeación

Artículo 18. ...

I. a VIII. ...

IX. El empleo de recursos humanos y materiales propios de la región, y estos últimos que en su fabricación, transporte y colocación, **utilicen procesos que generen menor impacto al** medio ambiente y fortalezcan las economías locales; así como los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología preferentemente nacional, que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto;

X. a XV. ...

Programas anuales de obra pública y servicios relacionados con la misma

Artículo 20. ...

Podrán elaborarse programas que abarquen más de un ejercicio presupuestal, cuando por las características, complejidad y magnitud de la obra pública se requiera.

Para la ejecución de obras en dos o más ejercicios presupuestales, deberá determinarse tanto el presupuesto total, como el relativo a cada uno de los ejercicios de que se trate.

Desahogo del acto de presentación y apertura

Artículo 59. El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en **sesión pública grabada y publicitada en vivo electrónicamente** el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, y será presidido por el servidor

público facultado, quien será la única autoridad competente para tomar las decisiones administrativas necesarias para su prosecución, observando para el efecto además de los términos establecidos en la presente Ley y las bases de la licitación, lo siguiente:

I. a III. ...

Contenido del fallo

Artículo 68 Bis. Los fallos de adjudicación de obra pública contendrán:

- I. Datos de identificación del dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio, que sirve de base para emitir el fallo;**
- II. Nombre o denominación social de los licitantes cuyas propuestas son desechadas, señalando las causas fundadas y motivadas para ello;**
- III. Nombre o denominación de los licitantes cuyas propuestas resultaron solventes, importes de las mismas y el lugar que les corresponda de menor a mayor;**
- IV. Nombre o denominación del licitante cuya propuesta resulte ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública respectivo;**
- V. Fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos;**
- VI. Forma en que se deberá notificar a los licitantes el fallo respectivo; y,**
- VII. Nombre y firma del testigo social.**

Después de notificado el fallo, la convocante resguardará la documentación presentada por los licitantes por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles; transcurrido este plazo procederá a resguardar digitalmente la documentación presentada por el licitante ganador y los que en su caso hubieren quedado en segundo y tercer lugar.

Uso de Recursos Locales

Artículo 77 Bis. En los procedimientos para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la modalidad de adjudicación directa, las instituciones optarán en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del Estado, por la utilización de materiales de construcción de empresas locales y por la promoción de equipos, innovaciones y desarrollos tecnológicos de procedencia estatal y municipal, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Obligaciones de la contratista

Artículo 110. ...

....

...

En tanto las obras sean entregadas a la entidad responsable de su operación, será responsabilidad de la contratante, asegurar y mantener vigiladas las obras públicas a partir del momento de su recepción.

Verificación de la calidad de los trabajos

Artículo 123. ...

...

Las verificaciones podrán hacerse a petición de ciudadanos, de la parte interesada o de oficio por la Contratante. El Contratista podrá efectuar las aclaraciones y observaciones al dictamen, con los elementos de prueba que considere pertinentes.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad contará con 30 días naturales para realizar las modificaciones al Reglamento y lineamientos correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo Tercero. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas contará con un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del sistema CompraNet Guanajuato.

Artículo Cuarto. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas contará con un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para integrar el padrón público de testigos sociales de conformidad con el artículo 17 Ter del presente Decreto.

Protesto lo necesario

Guanajuato, Gto. a 10 de marzo de 2022.

Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández

Grupo Parlamentario de MORENA



Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Información de Notificación:	Asunto:	INSCRIPCIÓN DE INICIATIVA
	Descripción:	Favor de inscribir Iniciativa adjunta. Gracias
	Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1823_20220308220759228.pdf	
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	

FIRMANTE

Nombre:	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ	Validez:	Vigente
----------------	---------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.60	Revocación:	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2022 04:08:29 a. m. - 08/03/2022 10:08:29 p. m.	Status:	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

Algoritmo:	RSA - SHA256
-------------------	--------------

Cadena de Firma:

7a-3e-5d-0e-31-9b-be-b6-ac-7d-7a-bd-f0-25-ab-71-2c-f4-5f-1c-d5-a7-15-23-e5-90-da-ca-3f-1b-1d-d5-fc-19-ee-b5-da-16-5b-df-b1-71-d3-ad-d7-c4-24-68-13-b3-dc-0b-fa-e6-7c-3c-83-a3-8e-ef-b6-13-ee-ae-28-68-51-0d-38-61-34-c5-d0-db-61-3e-0a-06-91-14-48-32-4e-2f-67-7d-42-7a-96-f6-9c-a3-73-be-5e-3e-2d-8d-b8-b7-6f-b6-17-86-e8-86-6f-6b-c6-52-c3-59-27-12-5c-88-47-50-d4-6e-3a-d1-fb-fc-12-2b-67-b0-88-96-05-e8-9c-80-37-a8-88-d4-df-d7-72-fc-e8-5a-10-d8-e6-62-b8-a9-47-75-b5-58-a7-7c-30-64-f4-d4-2e-f5-fa-8a-f2-51-c4-cf-89-77-a0-59-d4-c1-00-df-0c-43-4f-ab-66-9b-76-2d-af-17-19-b7-47-26-44-34-0c-0b-23-74-f7-34-4d-8b-00-41-1d-19-ae-2f-f8-5c-05-3c-5d-b5-3c-0f-91-51-4f-13-8f-c5-70-c5-4b-39-73-19-a6-3c-7f-c9-32-21-71-d8-b0-b9-a7-83-c5-d5-4b-5a-d0-8b-44-b3-f5-15-6d-ce-15-ce-d5-20-5b-76

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2022 04:09:33 a. m. - 08/03/2022 10:09:33 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35
-------------------------	-------------------------

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2022 04:09:36 a. m. - 08/03/2022 10:09:36 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
------------------------------------	--

Identificador de la Respuesta TSP:	637823741761949809
---	--------------------

Datos Estampillados:	hYKvvpHzHsZYar6uk3pliNjcgLc=
-----------------------------	------------------------------

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	269675752
----------------	-----------

Fecha (UTC/CDMX):	09/03/2022 04:09:38 a. m. - 08/03/2022 10:09:38 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
---------------------------	-------------------------------

Número de Serie:	2c
-------------------------	----

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 09/03/2022 02:28:27 p. m. - 09/03/2022 08:28:27 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

8f-c3-13-d3-8c-7c-68-be-31-ae-35-11-4e-f6-70-5f-75-1f-8e-79-bb-38-8a-57-d2-a4-79-fd-d1-60-2a-9e-91-28-4f-f7-33-95-56-5b-ac-cb-e8-66-0a-2d-6a-cb-a4-9b-1f-ae-00-80-cc-df-f9-3d-fb-6d-4d-95-9b-c0-af-60-f2-05-d2-09-52-59-ab-b0-21-a7-b7-63-cf-7f-4a-88-9c-ed-d6-cc-37-4b-1f-e3-ee-d7-ed-ae-28-1e-51-48-93-6b-ff-5c-b2-9d-05-3c-58-e6-03-0c-55-02-cc-78-c1-36-54-90-ee-63-8a-37-d4-fe-8f-f0-cb-3d-77-a6-5c-d7-03-23-dd-2f-b7-b8-c9-df-52-fd-65-3e-08-a7-28-13-2e-c0-5a-53-28-99-4b-14-0e-c9-82-65-4a-c6-96-f8-cf-69-2a-93-7e-5c-f2-8e-a2-82-de-7e-99-f1-8d-2a-79-4b-51-e6-8e-73-97-2d-58-f1-c4-24-3e-63-d0-4c-70-e9-3d-83-c5-95-76-6f-71-55-1c-2c-6e-ea-b4-2d-49-7a-97-83-d1-00-6e-a3-9e-8c-c0-ce-76-34-80-5d-89-72-bc-3b-f9-d2-fe-d9-7d-98-7d-a3-1a-5f-bd-89-65-e6-ef-d2-ea-2f-0a-bf-7f-31-73-11

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/03/2022 02:29:28 p. m. - 09/03/2022 08:29:28 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/03/2022 02:29:29 p. m. - 09/03/2022 08:29:29 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637824113694292932

Datos Estampillados: dJo/Qnc9jss2fCyRDJOYqKh0NTU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 269690981

Fecha (UTC/CDMX): 09/03/2022 02:29:31 p. m. - 09/03/2022 08:29:31 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c